

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 446

7 de septiembre de 2023

Presentada por el señor *Torres Berríos*

Referida a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a los Departamentos de Educación y de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con carácter de emergencia, establecer un plan de reforestación en los terrenos de los planteles escolares de Puerto Rico, a los fines de crear un ambiente favorable y más fresco que reduzca las altas temperaturas derivadas del calentamiento global, que se siente alrededor de los edificios de las escuelas; y ordenar a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico brindar todo su apoyo y recursos a los Departamentos de Educación y Recursos Naturales para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta en beneficio del sistema y comunidad escolar de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez nos preocupa más el efecto del cambio climático en Puerto Rico. Las altas temperaturas que se han sentido en los últimos meses han causado efectos nocivos a la salud y al bienestar de los ciudadanos. Esta situación esta considerada mundialmente como un reto a la supervivencia en las próximas décadas.

Nuestros planteles escolares con muy pocos árboles en sus alrededores, debido a que han sido eliminados muchos de ellos, están confrontando altos niveles de calor que se da a consecuencia por los materiales que usaron para construirlas, como el hormigón y otros. Por otro lado, la falta de equipos de enfriamiento en los salones hace

insuportable el calor que se acumula en los mismos. Este efecto térmico puede ser contrarrestado con la siembra de árboles que produzcan sombra y generen brisa en los alrededores de los planteles.

Los estudios indican que la siembra estratégica de árboles en zonas con edificios puede ayudar a enfriar el aire entre dos (2) y ocho (8) grados centígrados. Los estudios también indican que la ubicación correcta de árboles alrededor de los edificios puede reducir la necesidad de acondicionadores de aire en un treinta (30) por ciento.

Aunque el Departamento de Educación ha anunciado una serie de medidas en respuesta a la creciente ola de calor derivada del calentamiento global, que está afectando a las escuelas y comunidades en general, por ejemplo, la adquisición de equipos como abanicos y acondicionadores de aire, es necesario tomar medidas que sean a mediano y largo plazo para atacar y minimizar esta situación. Es importante, para salvaguardar la salud y el bienestar de la comunidad educativa, mitigar los efectos de la ola de calor en las escuelas y garantizar un entorno propicio para el aprendizaje.

Tenemos la seguridad de que la implementación de un plan de siembra y reforestación en los alrededores de los planteles escolares será de gran ayuda a corto y mediano plazo para mitigar el calor que afecta los salones de clases de las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico.

Es necesario recordar que somos un país tropical y que en las islas de nuestro archipiélago existe una gran cantidad de árboles nativos que pueden usarse para este proyecto de tanta magnitud. Es de vital importancia que tomemos ahora la iniciativa de reforestar nuestros planteles escolares, no solo por la salud y bienestar de la comunidad escolar si no también para reducir el costo que conlleva enfriar nuestros planteles escolares.

Los niños y jóvenes estudiantes son un recurso muy valioso que debemos y tenemos la obligación de proteger. Procurar un lugar seguro y propicio para nuestros

estudiantes es deber de todos. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido en buscar soluciones a los problemas que afectan a nuestros ciudadanos, como es el cambio climático.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a los Departamentos de Educación y de Recursos Naturales
2 y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con carácter de
3 emergencia, establecer un plan de reforestación en los terrenos de los planteles
4 escolares de Puerto Rico, a los fines de crear un ambiente favorable y más fresco que
5 reduzca las altas temperaturas que existen alrededor de los edificios de las escuelas.

6 Sección 2.- Las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico darán todo su
7 apoyo y colaborarán con recursos de ser necesarios, a los Departamentos de
8 Educación y Recursos Naturales y Ambientales para la consecución y realización de
9 lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta

10 Sección 3.- El Departamento de Educación y el Departamento de Recursos
11 Naturales y Ambientales juntos darán prioridad a la ejecución de este plan de
12 reforestación para mitigar el efecto dañino que está causando la creciente ola de calor
13 derivada del calentamiento global en las escuelas de Puerto Rico.

14 Sección 4.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y sus expertos
15 en reforestación, determinarán cuales especies de árboles son los adecuados para ser
16 utilizados en el plan de siembra y reforestación que se ordena en la Sección 1 de esta
17 Resolución Conjunta, dándole prioridad y consideración a los árboles nativos.

1 Sección 5.- Se ordena a las agencias de Estado Libre Asociado de Puerto Rico que
2 posean y administren viveros de plantas y árboles a colaborar con los
3 Departamentos de Educación y de Recursos Naturales y Ambientales proveyéndoles
4 las plantas y arboles que puedan ser utilizados en el plan de siembra y reforestación
5 que se ordena en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

6 Sección 6.- Se autoriza a los Departamentos de Educación y de Recursos
7 Naturales y Ambientales a concertar acuerdos colaborativos con municipios,
8 entidades privadas, organizaciones ambientales y comunitarias, así como
9 ciudadanos particulares interesados en ser parte del plan de siembra y reforestación
10 que se ordena en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

11 Sección 7.- Los Departamentos de Educación y de Recursos Naturales y
12 Ambientales deberán tener elaborado y aprobado un plan de siembra y reforestación
13 en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución
14 Conjunta, además, deberán comenzar la implementación del plan de siembra y
15 reforestación en un plazo de sesenta (60) días luego de aprobado en el mismo.

16 Sección 8.- Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediata luego de su
17 aprobación.